



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 74 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de marzo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 100-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, con MAD: 10656040 y el Oficio N° 020-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-PATRI, con MAD N° 10654240;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.



Que, a través de Oficio N° 020-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-PATRI, de fecha 11 de febrero de 2025, el Sr. Nicolás Estacio Rudas, Jefe de Control Patrimonial – DRAC, solicita a la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración - DRAC, conformación de la Comisión de Toma de Inventarios Ejercicio 2025, en cumplimiento a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”.

Que, mediante Oficio N° 100-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración - DRAC, solicita al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, lo siguiente: “*ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de conformación de la Comisión de Toma de Inventarios Año 2025 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, que deberá ser conformado por los siguientes:*

Titulares:

- DIRECTOR (A) DE ADMINISTRACIÓN : CPC. Doris Marleny Cano Ledesma – PRESIDENTE
- JEFE UNIDAD DE CONTABILIDAD : CPC. Gladys Maritza Angulo Salazar – INTEGRANTE.
- JEFE UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS : CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero – INTEGRANTE.
- RESPONSABLE DE PATRIMONIO : Téc. Nicolás Estacio Rudas – FACILITADOR

Que, respecto del inventario de bienes estatales, el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece: “*Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario*”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 74 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de marzo de 2025.

Que, a través de los artículos 31° y 32° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, se establecen los procedimientos a seguir para realizar el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, estableciéndose entre otros aspectos que la Oficina General de Administración OGA, constituirá mediante Resolución la Comisión de Inventario de la Entidad, la cual estará conformada como mínimo por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, por disposición del artículo 33° de la citada Directiva, la comisión constituida tiene las siguientes actividades:

- a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información:
 - i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda.
 - ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros.
- b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario.
- c) Dirigir el proceso de inventario.
- d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP.
- e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06.
- f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario.
- g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario.

Que, lo requerido por el Jefe de Patrimonio y la Directora de Administración, se encuentra conforme al normatividad vigente de bienes estatales; en tal sentido, corresponde conformar la comisión de Toma de Inventarios para el año 2025 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca mediante acto resolutivo, con la propuesta del personal establecida por la Directora de Administración.

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 84 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR la Comisión de Toma de Inventarios Año 2025 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, conformada por las siguientes personas:

Director (A) de Administración	CPC. Doris Marleny Cano Ledesma – PRESIDENTE
Jefe Unidad de Contabilidad	CPC. Gladys Maritza Angulo Salazar – INTEGRANTE
Jefe Unidad de Abastecimientos	CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero – INTEGRANTE
Responsable de Patrimonio	TÉC. Nicolás Estacio Rudas – FACILITADOR

Artículo Segundo. – DISPONER que las actividades que deberán cumplir la Comisión de Inventory 2025, designada en el Artículo Primero de la presente Resolución, son las establecidas en el Título V de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo Tercero. - DISPONER se notifique en el modo y forma de Ley a cada miembro integrante de la Comisión de Toma de Inventory 2025; del mismo modo, PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

(Firma)

DIRECTOR